



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 28 de junio de 2022**  
**TR. N° 0002-2022-AU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de junio de 2022, se ha expedido la siguiente resolución: **"RESOLUCIÓN N° 0002-2022-AU-UNALM.- La Molina, 28 de junio de 2022. CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 009-2021-AU-UNALM, de fecha 24 de junio de 2021, se nombró, a partir del 30 de junio de 2021, a los integrantes del Comité Electoral Universitario; Que, mediante Carta N° 053-2022-CEU, de fecha 27 de junio de 2022, el Presidente del Comité Electoral Universitario informa que culmina sus funciones el 29 de junio de 2022, lo cual pone en conocimiento para el nombramiento de un nuevo Comité Electoral Universitario; Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria artículo 57.5°; el artículo 127° literal h) del Estatuto y artículo 289° literal h) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, compete a la Asamblea Universitaria la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario; Que, el artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que “El Comité Electoral Universitario de la universidad pública. Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, (...)”; Que, el Reglamento General de la UNALM en el artículo 375° establece que: “El Comité Electoral Universitario debe ser elegido por la Asamblea Universitaria. Está constituido por seis (6) profesores ordinarios de la UNALM (de los cuales tres [3] son principales; dos [2], asociados y uno [1], auxiliar) y por tres (3) estudiantes elegidos por la Asamblea Universitaria, a propuesta de sus miembros, previa aceptación por escrito de los candidatos elegibles. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros y su período es de un (01) año; asimismo, en el artículo 376° establece que: “Para ser candidato al comité electoral universitario se requiere la aceptación por escrito, del propio candidato, una vez de conocimiento de la Asamblea; su candidatura no podrá ser retirada”; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 375° y 376° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, los candidatos han presentado por escrito su aceptación a ser candidato elegible como miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, en número de tres (3) candidatos para profesores principales; dos (2) candidatos para profesores asociados; uno (1) para profesor auxiliar, y tres (3) representantes estudiantiles; Que, estando a los resultados obtenidos de la votación presencial efectuada, y a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Agradecer la labor a todos los miembros del Comité Electoral Universitario presidido por el profesor Felipe de Mendiburu Delgado, quienes han podido llevar a cabo los procesos electorales aún en estos momentos difíciles de emergencia sanitaria mundial, y desearles muchos éxitos en su desarrollo personal y profesional. **ARTÍCULO 2°.-** Nombrar, a partir del 30 de junio de 2022, a los integrantes del Comité Electoral Universitario, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de junio de 2022  
TR. N° 0002-2022-AU-UNALM

-2-

## Profesores Principales:

- Elva María Ríos Ríos,
- Gladys Juana Carrión Carrera
- Jorge Antonio Chávez Pérez

Presidenta

## Profesores Asociados:

- Diana María Nolazco Cama
- Ricardo Borjas Ventura

## Profesor Auxiliar:



- Oscar Enrique Tang Cruz

## Representantes Estudiantiles:

- Brenda Alejandra Cruz Lozano
- Raúl Alberto Espino Gerónimo
- Fabiola Jimena Nomberto Guerrero

**ARTICULO 3º.** – La vigencia del Comité Electoral Universitario, es por el tiempo establecido en el Art. 72º de la Ley 30220 - Ley Universitaria. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,CEU,MIEMBROS